

# INiBICA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E  
INNOVACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ

---

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

---

V5.0	REALIZADO	REVISADO	APROBADO
<b>FECHA</b>	28-06-2018 (v1)	02-12-2024	10-12-2024 (v6)
<b>NOMBRE</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección Científica</li> <li>• Comité C. Interno</li> <li>• Comisión Delegada</li> </ul>	Consejo Rector
<b>CARGO</b>	Consejo Rector Dirección Científica	Secretario del Comité C. Interno y de la Comisión Delegada	Secretario del Consejo Rector
<b>FIRMA</b>			

### Lugar de archivo

Servidor INiBICA – Unidad de Investigación HUPM

### Responsable de la custodia

Gerencia INiBICA

### Histórico de versiones y cambios

- **V6.0: modificación del capítulo B.1 para inclusión de la categoría de investigador/a honorario.**
- 5.0: inclusión de Artículo 68, Capítulo I, sobre disposición pública de datos de actividad y resultados de grupos del instituto.
- V4.0: nuevos criterios para creación y clasificación de grupos; revisión del texto (artículos relativos a espacios y portal de investigación I+Salud); corrección de erratas.
- V3.0: actualización de formato, actualización de artículos, introducción de la figura IS-E y Comisión Delegada del Consejo Rector, definición de comisiones internas.
- V2.0: nuevos criterios para la clasificación de grupos de investigación.
- V1.0: primera versión aprobada tras la constitución del INiBICA.

## Contenido

PREÁMBULO.....	4
TÍTULO I: ESTRUCTURA Y PERSONAL .....	4
CAPÍTULO A - ESTRUCTURA.....	4
CAPÍTULO B.1 – PERSONAL INVESTIGADOR.....	11
CAPÍTULO B.2 – PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN COMÚN .....	17
CAPÍTULO C.1 – UNIDADES.....	17
CAPÍTULO C.2 – UNIDADES DE GESTIÓN .....	18
CAPÍTULO D – ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO.....	19
TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSULTIVOS .....	20
CAPÍTULO E – ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO .....	20
CAPÍTULO F – ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS.....	26
CAPÍTULO G – ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.....	29
TÍTULO III: COMISIONES.....	31
TÍTULO IV: PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA .....	34
TÍTULO V: RELACIONES CON LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.....	37
TÍTULO VI: NORMAS GENERALES.....	37
CAPÍTULO H – DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN .....	37
CAPÍTULO I – SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	39
CAPÍTULO J- NORMAS GENERALES .....	41
DISPOSICIÓN FINAL.....	41

## PREÁMBULO

De conformidad con las normas establecidas en el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Conocimiento (CEC), la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (CS), el Servicio Andaluz de Salud (SAS), la Universidad de Cádiz (UCA) y la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCÁDIZ), con fecha 2 de Diciembre de 2016, para la creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA) (en adelante, el Convenio), el mismo se regirá por lo regulado en él y por el presente "Reglamento de Régimen Interno".

## TÍTULO I: ESTRUCTURA Y PERSONAL

### CAPÍTULO A - ESTRUCTURA

#### Artículo 1 – Estructura general

El INiBICA se estructura en Grupos de Investigación y en Unidades de Apoyo a la Investigación y Gestión, que son los elementos funcionales del Instituto. EL INiBICA lo integran, por tanto, personal investigador, personal técnico y personal de gestión.

El personal miembro de las plantillas de las instituciones firmantes del Convenio seguirá dependiendo administrativamente de éstas.

#### Artículo 2 – Grupos de investigación

El grupo de investigación, liderado por un/a investigador/a responsable (IR), es la unidad funcional básica para el desarrollo de los proyectos de investigación y la asignación de espacios e infraestructura dentro del INiBICA. Los grupos INiBICA están constituidos por una serie de investigadores/as (un mínimo de tres) que por acuerdo deciden asociarse bajo un número y una denominación que los define: Grupos Consolidados (CO-X); Grupos Emergentes (EM-X) y Grupos Asociados (IN-X), donde X es un número asignado por orden de adscripción.

El grupo de investigación puede desarrollar una o diferentes líneas de estudio (temática de investigación de un/a investigador/a o más de uno/a, dentro del grupo), manteniendo siempre la cohesión temática general que identifica al grupo.

Los/las investigadores/as y el personal técnico y de gestión serán propuestos por el/la IR de cada grupo, de acuerdo con las normas y procedimientos en cada caso establecidos.

#### **A. Criterios para la creación y clasificación**

Los grupos de investigación se clasifican en tres categorías: grupos consolidados, grupos emergentes y grupos asociados.

## 1. CRITERIOS DE TIPO MÍNIMO

---

- Un grupo de investigación estará formado por un mínimo de 5 personas, siendo obligatorio contar con 1 investigador/a principal. La figura del coinvestigador/a principal será opcional y estará limitada en función de las líneas de investigación del grupo (máximo 3-4). El personal técnico e investigador que se incorpore a un grupo deberá cumplir los requisitos establecidos en el modelo de carrera profesional del INiBICA, recogido en el Plan de Recursos Humanos.
- La creación de nuevos grupos en el seno del INiBICA estará limitada a grupos liderados por investigadores/as con actividad asistencial en los centros del SSPA de la provincia de Cádiz y a grupos liderados por investigadores/as considerados/as como talento en vías de estabilización (contratos Ramón y Cajal, Emergia, Miguel Servet y equivalentes). Estos perfiles deberán demostrar un nivel de independencia acorde a los estadios R4 o R3 en su carrera investigadora, que se adscriban al Instituto con el compromiso de desarrollar investigación traslacional en colaboración con los grupos del INiBICA y de promover la figura del coinvestigador principal asistencial en proyectos públicos competitivos.
- No se permitirá el alta de nuevos grupos ni de personal dado de alta en otro instituto en alineamiento con el Artículo 8 del Reglamento marco UCA.
- La incorporación de personal clínico-asistencial a grupos de investigación deberá ir justificada por una colaboración previa con al menos uno de los miembros del grupo, acreditable mediante una publicación científica o un proyecto conjunto activo/solicitado en los últimos 5 años.

## 2. PLAN DE TRABAJO Y CONTRIBUCIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO

---

- INiBICA se adhiere a la política DORA y a CoARA, promovida por el propio ISCIII, comprometiéndose a promover una cultura de evaluación más justa, inclusiva y equitativa, basada en la evaluación de la calidad e impacto de la producción científica. Además, respaldará la diversidad de prácticas de investigación, siguiendo modelos de evaluación cualitativos y utilizando indicadores cuantitativos de manera responsable.
- Se promoverá activamente la propuesta de interacción con grupos emergentes, fomentando la colaboración intramural y la generación de conocimiento innovador en alineación con la visión estratégica del instituto.
- Se solicitará una propuesta de plan de trabajo y objetivos que contribuyan a la estrategia del Instituto a 4 años, en el que se incluyan apartados donde se especifique cómo se plantea:
  - Promover la calidad de las publicaciones
  - Promover la investigación traslacional
  - Potenciar la colaboración intra y extra-instituto
  - Impulsar la formación y desarrollo del personal investigador
  - Incrementar la captación de financiación competitiva
  - Fomentar la divulgación científica

- En el caso de grupos emergentes, plan para consolidarse en dicho periodo.
- Se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la investigación propuesta por el grupo, promoviendo una cultura organizativa de equilibrio y conciliación. El tratamiento de la dimensión de género se refiere necesariamente al mismo tiempo al contenido de las investigaciones objeto de financiación, y a su temática y diseño, considerándose como un elemento crucial en la promoción de la equidad en salud y en la mejora de la calidad y la relevancia social de sus resultados. Esto permitirá fortalecer la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito de la investigación y garantizar la promoción de la equidad y la diversidad en el avance científico.

### 3. CRITERIOS CUANTITATIVOS

Los criterios para la formación de grupos de investigación integran las dimensiones de la guía técnica de evaluación de acreditación de institutos de investigación sanitaria (IIS). Mientras que estos criterios son los mismos para grupos consolidado y emergentes, la puntuación y baremos para cada una de ellas será más estricta para consolidados, que además requieren haber captado un proyecto público competitivo del ámbito nacional, europeo o internacional para ser considerados como tal

CRITERIOS GRUPO CONSOLIDADO – EVALUACIÓN CUANTITATIVA		
CRITERIOS	PUNTUACIÓN	NOTAS
<b>Publicaciones (primer, último o autor de correspondencia)</b>	<b>4</b>	
Factor de impacto acumulado en los últimos 5 años $\geq 50$	1	Se evalúa el sumatorio total de artículos con factor de impacto para el periodo evaluado. Se tendrán en cuenta solo artículos y revisiones.
Número de publicaciones originales en ISI $\geq 10$	1,5	Se evalúa el número de artículos liderados (primer, último o autor de correspondencia) por algún miembro del grupo y que aparezcan en WOS.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Q1 <math>\geq 10</math></li> </ul>	1,5	Primer cuartil por año de publicación.
<b>Proyectos competitivos concedidos</b>	<b>2</b>	
Proyectos I+i de concurrencia competitiva públicos nacionales o internacionales (ISCIII, MINECO, AEI, Comisión Europea, Fundaciones/Asociaciones públicas) en los últimos 5 años		Se evalúa el número de proyectos concedidos en convocatorias públicas competitivas nacionales o internacionales donde el investigador/a sea el IP.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 3</math></li> <li>• <math>\geq 1</math></li> </ul>	1	
	1	
<b>Captación de financiación</b>	<b>1</b>	
Financiación obtenida en los últimos 5 años $\geq 100.000$ €	1	Se tendrá en cuenta cualquier tipo de financiación obtenida por el investigador/a.
<b>Investigación clínica</b>	<b>3</b>	
Ensayos clínicos, estudios con medicamento o con producto sanitario activos en los últimos 5 años		Se tendrán en cuenta ensayos y estudios clínicos activos en el periodo evaluado, en los que el investigador/a sea IP. Se revisarán aquellos en los que aparezca como colaborador/a.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 3</math></li> <li>• Entre 1 y 3</li> </ul>	1	
	1	

Publicados en revista Q1 $\geq$ 2 o Publicados en revista Q2 $\geq$ 3 en los últimos 5 años	1	Se consultarán las publicaciones asociadas al ensayo clínico a través de <a href="https://clinicaltrials.gov/">https://clinicaltrials.gov/</a> y en las que aparezca algún miembro del grupo.
<b>Guías de práctica clínica</b>	<b>1</b>	
Número de guías de práctica clínica (GPC), protocolos y consenso con criterios de calidad en los últimos 5 años	1	Se tendrán en cuenta GPC publicadas en revistas con revisión por pares o elaboradas por encargo de sociedades científicas o administración.
<b>Redes nacionales e internacionales</b>	<b>1</b>	
Participación en redes del ámbito nacional (CIBER, RETIC y similares) o internacionales (COST y similares) en los últimos 5 años	1	Se tendrán en cuenta en redes nacionales e internacionales de investigación e innovación, incluyendo redes de ensayos clínicos.
<b>Internacionalización</b>	<b>2</b>	
Participación en proyectos I+i conjuntos con grupos internacionales	1	Se considerará publicación internacional cuando alguno de los autores/as tiene filiación de una institución internacional.
Publicaciones colaborativas con grupos extranjeros en los últimos 5 años > 15%	1	
<b>Innovación y transferencia al sector productivo</b>	<b>3</b>	
Nº patentes o registros de propiedad intelectual solicitados en los últimos 5 años $\geq$ 1	1	Se considerarán aquellas en las que algún miembro del grupo aparezca como inventor/a.
Nº patentes o registros de propiedad intelectual activas y/o licenciadas en los últimos 5 años $\geq$ 1	1	
Contratos suscritos con empresas en los últimos 5 años $\geq$ 10.000 €	1	Se considerarán Artículo 83 OTRI UCA y contratos/acuerdos de alianzas con la industria gestionados por la Unidad de Innovación del INiBICA a través de la FCÁDIZ.
<b>Formación de recursos humanos</b>	<b>3</b>	
Dirección de trabajos fin de máster en los últimos 5 años $\geq$ 4	1	Solo se considerarán a aquellos investigadores/as posdoctorales que hayan obtenido una ayuda de recursos humanos en convocatorias públicas competitivas.
Dirección de tesis doctorales en los últimos 5 años $\geq$ 2	1	
Tutela de investigadores posdoctorales en los últimos 5 años $\geq$ 2	1	
<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN</b>	<b>20</b>	

### CRITERIOS GRUPO EMERGENTE/ASOCIADO – EVALUACIÓN CUANTITATIVA

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	NOTAS
<b>Publicaciones (primer, último o autor de correspondencia)</b>	<b>4</b>	
Factor de impacto acumulado en los últimos 5 años $\geq$ 30	1	Se evalúa el sumatorio total de artículos con factor de impacto para el periodo evaluado. Se tendrán en

Número de publicaciones originales en ISI $\geq 5$	1	cuenta solo artículos y revisiones. Se pueden indicar el resto de publicaciones a modo informativo en los casos que no se consiga el objetivo. Se evalúa el número de artículos liderados (primer, último o autor de correspondencia) por algún miembro del grupo y que aparezcan en WOS. Cuartil por año de publicación. Se obtiene el índice H en WOS.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Q1 y Q2 <math>\geq 5</math></li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Índice H del IP <math>\geq 4</math></li> </ul>	1	
<b>Proyectos competitivos concedidos</b>	<b>2</b>	
Proyectos I+i de concurrencia competitiva públicos nacionales o internacionales en los últimos 5 años (ISCIII, MINECO, AEI, Comisión Europea, Fundaciones/Asociaciones públicas)		Se evalúa el número de proyectos concedidos en convocatorias públicas competitivas nacionales e internacionales donde el investigador/a sea el IP.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 1</math></li> </ul>	1	
Proyectos I+i de concurrencia competitiva públicos regionales en los últimos 5 años		Se evalúa el número de proyectos concedidos en convocatorias públicas competitivas de la Junta de Andalucía, Plan Propio del INiBICA y Plan Propio de la UCA donde el investigador/a sea el IP.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 1</math></li> </ul>	1	
<b>Captación de financiación</b>	<b>1</b>	
Financiación obtenida en los últimos 5 años $\geq 30.000$ €	1	Se tendrá en cuenta cualquier tipo de financiación obtenida por el investigador/a.
<b>Investigación clínica</b>	<b>2</b>	
Ensayos clínicos, estudios con medicamento o con producto sanitario activos en los últimos 5 años		Se tendrán en cuenta ensayos y estudios clínicos activos en el periodo evaluado, en los que el investigador/a sea IP. Se revisarán aquellos en los que aparezca como colaborador/a.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <math>\geq 2</math></li> </ul>	1	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre 1 y 2</li> </ul>	1	
<b>Guías de práctica clínica</b>	<b>1</b>	
Número de guías de práctica clínica (GPC), protocolos y consenso con criterios de calidad	1	Se tendrán en cuenta GPC publicadas en revistas con revisión por pares o elaboradas por encargo de sociedades científicas o administración.
<b>Redes nacionales e internacionales</b>	<b>1</b>	
Participación en redes del ámbito nacional (CIBER, RETIC y similares) o internacionales (COST y similares)	1	Se tendrán en cuenta en redes nacionales e internacionales de investigación e innovación, incluyendo redes de ensayos clínicos.
<b>Internacionalización</b>	<b>1</b>	
Publicaciones colaborativas con grupos extranjeros en los últimos 5 años $\geq 1$	1	Se considerará publicación internacional cuando alguno de los autores/as tiene filiación de una institución internacional.
<b>Innovación y transferencia al sector productivo</b>	<b>2</b>	
Nº patentes o registros de propiedad intelectual solicitados en los últimos 5 años $\geq 1$	1	Se considerarán aquellas en las que algún miembro del grupo aparezca como inventor/a.
Contratos suscritos con empresas en los últimos 5 años $\geq 5.000$ €	1	Se tendrán en cuenta todos los convenios con empresas o



prestaciones de servicio en las que el investigador/a aparezca como IP.

<b>Formación de recursos humanos</b>	<b>1</b>
Dirección de tesis doctorales en los últimos 5 años $\geq 1$	1
<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN</b>	<b>15</b>

En la siguiente tabla se resumen los tipos de criterios y umbrales de cumplimiento de criterios necesarios según el tipo de grupo, teniendo en cuenta que se evaluará al Investigador/a que se propone como responsable del mismo, aunque la solicitud se apoyará en los resultados del resto de miembros del equipo para tener en cuenta su aportación.

<b>CRITERIOS GRUPO CONSOLIDADO</b>	<b><math>\geq 50</math></b>	Acceso como grupo <b>Consolidado</b> <i>(imprescindible proyecto competitivo público nacional o internacional)</i>
<b>CRITERIOS GRUPO EMERGENTE/ASOCIADO</b>	<b><math>\geq 50</math></b>	Acceso como grupo <b>Emergente</b>
	<b><math>\geq 20</math></b>	Acceso como grupo <b>Asociado</b>

Dado el compromiso de INiBICA con la Igualdad y la conciliación, se tendrá en cuenta y no penalizarán los periodos por nacimiento y cuidado del menor, pudiéndose apoyar el/la IP de grupo en los criterios cualitativos para la solicitud de nuevo grupo en este caso.

### **B. Procedimiento para adquirir la condición de grupo**

El proceso para adquirir dicha condición se iniciará a solicitud de un investigador/a que formen parte de las instituciones que forman el INiBICA, que asume la condición de responsable del grupo, dirigida a la Dirección Científica y tendrá los siguientes requisitos para acceder a la evaluación externa correspondiente:

- Datos identificativos del/de la Jefe/a de Grupo;
- La composición de los grupos de investigación, con los datos identificativos de cada uno de los miembros;
- Publicaciones científicas más relevantes de los últimos cinco años, indicando su factor de impacto;
- Proyectos obtenidos a través de convocatorias competitivas en los últimos cinco años, explicitando el investigador principal, la cuantía recibida y la duración de los proyectos;
- Participación en redes y consorcios de investigación;
- Patentes promovidas;
- Participación en guías de práctica clínica;
- Breve descripción de la actividad investigadora del grupo en la actualidad.

La Dirección Científica hará una evaluación inicial tras la que podrá plantear a los grupos potenciales variaciones en su composición basadas en aspectos estratégicos, y en la consecución de un planteamiento equilibrado de las diversas líneas de investigación del

Instituto. La condición de grupo INiBICA se adquirirá por la aceptación como tal de la Dirección Científica y será comunicada al Consejo Rector para su aprobación.

### **C. Derechos y deberes**

La condición de Grupo de investigación INiBICA permitirá utilizar públicamente tal denominación y acceder a sus instalaciones, al apoyo institucional y de su organización y a las medidas de fomento y soporte de INiBICA que en cada caso procedan.

Los Grupos de investigación deben enviar una vez al año una memoria de actividades con todos los proyectos presentados a convocatorias competitivas del Plan Nacional y convocatorias europeas, publicaciones científicas, y otras actividades, independientemente de la filiación del Grupo (Universidad, Hospital, o el propio Instituto).

### **D. Seguimiento**

Se establece un sistema de seguimiento periódico anual para los Grupos Emergentes y Consolidados, así como una evaluación cada 3 años cuyos resultados se presentarán al Consejo Rector y al Comité Científico Externo.

## **Artículo 3 – Programas Científicos y Área Transversal a Grupos**

Se conformarán programas o áreas de Investigación. INiBICA cuenta con **tres programas de investigación prioritarios**, a saber:

- I. Neurociencias y comportamiento
- II. Inflamación
- III. Onco-hematología

Estos programas se complementan con otros **dos programas transversales a enfermedades**:

- IV. Epidemiología y Salud Pública, incluyendo líneas de actividad física y el deporte y de estudios epidemiológicos por contaminación ambiental.
- V. Procedimientos y Terapias Innovadores-Emergentes

Una vez adscritos al INiBICA, los grupos quedarán integrados en uno de estos programas científicos, al frente de los cuales habrá un/a Coordinador/a.

El INiBICA cuenta, además, con **un área transversal a grupos de investigación** de Transferencia Ciencia-Empresa orientado a la salud basado en recursos marinos. Los grupos podrán estar adscritos a uno de los programas anteriores y, además, vinculados a esta área siempre y cuando tengan activas líneas afines y colaborativas. Este programa se concibe como diferencial, motivado por la identificación de la provincia de Cádiz con el mar y la existencia en la provincia del Campus de Excelencia del Mar (CEI-MAR). El planteamiento de esta área es fomentar e identificar nuevas colaboraciones entre los grupos del INiBICA con

otras instituciones del entorno, con el fin de diferenciar la actividad del instituto a nivel regional y nacional.

## **CAPÍTULO B.1 – PERSONAL INVESTIGADOR**

### **Artículo 4 – Investigadores/as**

El INiBICA albergará a investigadores/as pertenecientes a los centros del Sistema Sanitario Público de la provincia de Cádiz y de la UCA, o a cualesquiera otros centros u organismos que en el futuro pudieran decidir las partes firmantes del Convenio a través del Consejo Rector.

Los/las investigadores/as incorporados al INiBICA desde cualquiera de las instituciones firmantes mantendrán la relación de servicio con el organismo al que pertenezcan sin alteración de su régimen jurídico. En el caso de personal de las administraciones públicas, su incorporación se hará de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al personal al servicio de las mismas. El INiBICA mantendrá un inventario actualizado de investigadores/as y grupos de investigación que hayan sido incorporados/as al instituto previo acuerdo de su Consejo Rector, especificando la institución a la que pertenecen. Dicho inventario estará publicado en la página web del Instituto.

Los/las investigadores/as del INiBICA se incluirán en los grupos de investigación del mismo.

La actividad investigadora del personal clínico-asistencial en los centros del ámbito del INiBICA, siempre y cuando sea gestionada por la FCÁDIZ (ensayos y estudios clínicos comerciales o independientes, proyectos competitivos, etc.), así como su producción científica, será considerada como propia del Instituto e incluida automáticamente en los indicadores correspondientes.

### **Artículo 5 – Investigador/a responsable de grupo consolidado (IR-C)**

Será Investigador/a responsable de grupo consolidado (IR-C) del INiBICA el/la investigador/a que lidere un grupo de investigación consolidado y desarrolle su actividad científica en las instalaciones propias del o adscritas al INiBICA, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

Los/las IR del INiBICA deben reunir en su CV los mismos requisitos del grupo al que pertenezcan. En los casos en los que no haya ningún/a investigador/a que por sí solo/a en su CV cumpla los mismos requisitos del grupo, corresponderá al grupo la elección como IR de cualquier otro/a investigador/a del grupo por votación y obtención de mayoría simple de los votos emitidos entre aquellos/as tres con mejor CV científico.

Los/las IR serán nombrados por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección Científica, tras consultar a los Órganos Consultivos del Instituto.

Un/a IR podrá delegar sus tareas en un/a Co-IR de su grupo de investigación, en los casos y de acuerdo con los criterios y procedimientos que sean establecidos por la Dirección Científica del INiBICA.

## Artículo 6 – Funciones de los/las IR de grupo CONSOLIDADO

Los/las IR tendrán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de investigación suscritos por su grupo.
2. Informar a la Dirección Científica las altas y bajas de los miembros que componen su grupo, así como de los criterios tenidos en cuenta para dichas altas y bajas.
3. Velar por el cumplimiento de la normativa de autorización de acceso a las instalaciones propias estructurales del INiBICA.
4. Informar a los miembros de su grupo de los acuerdos emanados de los Órganos de Gobierno del INiBICA, y velar por su cumplimiento.
5. Formar parte del Consejo Científico del INiBICA cuando corresponda.
6. Exponer al Consejo Científico del INiBICA y al Comité Científico Externo sus líneas de actuación y principales resultados de investigación.
7. Participar de manera activa en el desarrollo y dinamización del INiBICA.
8. Fomentar de manera proactiva la colaboración y cooperación entre los grupos de investigación del INiBICA.
9. Promover la formación y tutorización de investigadores/as.
10. Promover iniciativas e intercambios de colaboración con otros grupos, institutos y organismos de investigación.
11. Cuantas otras le sean encomendadas por el Consejo Rector, la Dirección Científica, y los/las Coordinadores/as de Programas en el cumplimiento de los objetivos del INiBICA y de las condiciones de incorporación de su grupo al INiBICA.

## Artículo 7 – Co-investigador/a responsable de grupo consolidado

El Consejo Rector, a propuesta de la Dirección Científica del INiBICA y con informe favorable del/de la IR correspondiente, podrá nombrar Co-IR, en los supuestos en que ello se considere necesario para un más adecuado y mejor funcionamiento de un grupo de investigación consolidado liderado por un/a IR.

Los/las Co-IR deberán reunir los mismos criterios científicos que el/la IR.

Los/las Co-IR tendrán las mismas funciones que los/las IR. Las decisiones del/de la Co-IR están supeditadas a la aprobación del/de la IR, salvo en ausencia del mismo por motivos justificados o delegación previa por el/la IR.

## Artículo 8 – Investigador/a responsable de grupo emergente (IR-E)

Será Investigador/a responsable de grupo emergente (IR-E) el/la investigador/a que, liderando un grupo de investigación emergente y habiéndolo solicitado a través de la

Dirección Científica, sea nombrado/a por el Consejo Rector oído informe del Consejo Científico.

Los/las IR-E estarán adscritos/as a un/a Coordinador/a de Programa, determinado a juicio del Consejo Científico, que lo hará constar en la propuesta que eleve al Consejo Rector.

En cada caso, la propuesta del Consejo Científico irá acompañada del correspondiente informe del/de la Coordinador/a de Programa.

### Artículo 9 – Funciones de los/las IR de grupo emergente

Los/las IR-E desarrollarán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de investigación suscritos por su grupo.
2. Velar por el cumplimiento de la normativa de autorización de acceso a las instalaciones propias estructurales del INiBICA.
3. Informar a la Dirección Científica del INiBICA de las altas y bajas de los miembros que componen su grupo y de los criterios tenidos en cuenta para ello.
4. Informar a los miembros de su grupo de los acuerdos emanados de los órganos de gobierno del INiBICA, y velar por su cumplimiento en los aspectos que pudieran afectarles.
5. Participar de manera activa en el desarrollo y dinamización del INiBICA.
6. Fomentar la colaboración entre los grupos de investigación del INiBICA.
7. Promover la formación y tutorización de investigadores/as.
8. Promover iniciativas de cooperación con otros grupos, institutos y otros organismos de investigación.
9. Cuantas otras le sean encomendadas por el Consejo Rector, la Dirección Científica, Coordinadores/as de Área, en el cumplimiento de los objetivos del INiBICA y de las condiciones de incorporación de su grupo al INiBICA.

Los/las IR-E, en el marco de su relación con el INiBICA, podrán utilizar todas las instalaciones comunes e infraestructuras que se encuentren en el INiBICA.

### Artículo 10 – Investigador/a sénior emergente (IS-E)

Será investigador/a sénior (IS-E) dentro de un grupo de investigación consolidado o emergente ya existente, liderando una línea de investigación de alguno de los grupos de investigación consolidados o emergentes del INiBICA (firma como último autor y/o autor de correspondencia), con financiación competitiva propia, y con potencial para llegar a convertirse en responsable de un grupo de investigación independiente en un breve espacio de tiempo.

La propuesta de nombramiento será llevada a cabo por la Dirección Científica con el consentimiento del/de la IR de dicho grupo de investigación consolidado o emergente. Las funciones del IS-E serán las que le tenga asignada su IR.

## Artículo 11 – Investigador/a responsable de grupo asociado (IR-A)

Será Investigador/a responsable de Grupo ASOCIADO (IR-A) el/la Investigador/a que, liderando un grupo de investigación asociado, y habiéndolo solicitado a través de la Dirección Científica del INiBICA, sea nombrado/a como tal por el Consejo Rector.

Los/las IR-A estarán adscritos/as a un Coordinador/a de Programa Científico. La propuesta de nombramiento de la Dirección Científica irá acompañada del correspondiente informe de esta. En relación con sus compromisos hacia el INiBICA, las funciones de los/las IR-A serán las mismas que las correspondientes a los/las IR-E.

En el caso de grupos asociados liderados por investigadores clínicos-asistenciales, especialmente aquellos de interés estratégico como Atención Primaria, Enfermería y Cuidados en Salud, se permitirá la existencia de hasta 3 líneas de investigación adicionales por grupo lideradas cada una por un/a co-IR.

## Artículo 12 – Investigador/a honorario/a

Se considera **Investigador/a Honorario/a** a aquella persona jubilada que haya desarrollado una parte significativa de su trayectoria investigadora como Investigador/a Responsable (IR) de un grupo consolidado del INiBICA y acredite una excelencia destacada en el ámbito de la salud. Este reconocimiento busca aprovechar su experiencia y conocimientos en beneficio del Instituto y de la comunidad científica.

Para ser nombrado Investigador/a Honorario/a, será necesario cumplir ciertos requisitos. En primer lugar, la mayor parte de su trayectoria investigadora deberá haberse desarrollado en el INiBICA o en sus instituciones conveniadas. Además, será indispensable haber liderado al menos un proyecto de investigación o innovación en salud financiado mediante convocatoria pública competitiva a nivel estatal, europeo o internacional, o haber sido IR o co-IR de un grupo consolidado del INiBICA durante un mínimo de cinco años. También se requerirá la dirección de al menos tres tesis doctorales a lo largo de su carrera investigadora activa.

Los/as profesores/as o catedráticos/as de la Universidad de Cádiz que ostenten la acreditación como Profesor/a Emérito estarán exentos de justificar el cumplimiento de estos requisitos para su designación. De manera excepcional, el Consejo Rector del INiBICA podrá eximir, de forma motivada, del cumplimiento de uno de los tres requisitos establecidos, siempre que el candidato/a demuestre una contribución científica de relevancia excepcional en su campo.

Los/as Investigadores/as Honorarios/as desempeñarán funciones clave para el instituto, como el asesoramiento científico, la mentoría de nuevos investigadores, la difusión del conocimiento y la colaboración en actividades formativas. También podrán contribuir en proyectos de investigación mediante la revisión de datos, la elaboración de memorias científicas y otras tareas, aunque no podrán liderar proyectos como titulares.

El nombramiento será formalizado por resolución del Consejo Rector, tras una evaluación por parte de una comisión técnica designada. La condición de Investigador/a Honorario/a se otorgará por un periodo inicial de cinco años, renovable tras una valoración positiva de la contribución del investigador/a. Durante este tiempo, tendrán derecho a recibir formación, orientación y los recursos necesarios para cumplir con sus funciones, así como el reconocimiento oficial mediante una acreditación.

Por otro lado, los Investigadores/as Honorarios/as deberán cumplir con ciertos deberes, como actuar con ética y responsabilidad, guardar confidencialidad sobre la información manejada y abstenerse de participar en actividades investigadoras o formativas para entidades con ánimo de lucro mientras mantengan esta condición. El cese podrá producirse por decisión propia, por incumplimiento de sus deberes o por decisión motivada del Consejo Rector, en caso de que no se mantenga la relevancia de sus aportaciones o no cumpla con las normativas establecidas.

Esta regulación tiene como objetivo garantizar un marco claro y transparente que permita reconocer y canalizar las aportaciones de los investigadores jubilados, aprovechando su experiencia para fortalecer el INiBICA y su misión científica.

### Artículo 13 - Coordinadores/as de programas científicos

Al frente de los Programas Científicos en torno a los que se organiza el INiBICA, habrá un/a Coordinador/a de Programa. Será elegido/a cada 4 años entre los/las IR del Programa, debiendo recaer preferentemente sobre un/a IR de grupo consolidado. El nombramiento se realizará a propuesta de la Dirección Científica por el Consejo Rector.

### Artículo 14 – Funciones de los/las coordinadores/as de programas científicos

Los/las Coordinadores/as de Programa tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar el buen funcionamiento y promover una productividad científica de calidad de los grupos de investigación que integran el Programa, dentro de la política científica general definida en el Plan Estratégico.
2. Velar por el adecuado desarrollo de las diferentes líneas de investigación definidas por los Grupos, y el correcto uso de las instalaciones e infraestructura de investigación donde desarrollan sus trabajos, y proponer a la Dirección, en su caso, la incorporación de nuevos/as IR.
3. Formar parte del Consejo Científico como Coordinador/a del Programa y ser portavoz de dicho Programa ante la Dirección y donde quiera que se le solicite.
4. Responsabilizarse de la proyección externa del Programa y del Instituto. Para ello se responsabilizará de sistematizar y difundir a través de la página web del Instituto la información sobre las actividades de los grupos de investigación del Programa y de elaborar la Memoria de Investigación que el Programa debe suministrar para la confección de la Memoria anual del INiBICA.

5. Informar a los miembros de su Programa de las deliberaciones y los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno donde participe como representante del mismo.
6. Asesorar a la Dirección Científica y al Consejo Rector en asuntos relacionados con el funcionamiento del Programa.

Los Programas desarrollarán su política de investigación, en consonancia con los objetivos e intereses científicos generales del INiBICA establecidos en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo Rector.

### Artículo 15 – Adscripción de los/las Investigadores/as del INiBICA a las Unidades asistenciales

Las entidades firmantes del Convenio promoverán que los/las Investigadores/as, en cualquiera de sus modalidades, que desarrollen sus trabajos en el mismo y que no pertenezcan a Unidades asistenciales de los Hospitales de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz, se adscriban a una Unidad asistencial/Unidad de Gestión Clínica (UGC) del mismo, con las funciones que se acuerden.

### Artículo 16 – Vinculación de los/las Investigadores/as del INiBICA a la UCA

Las entidades firmantes del Convenio promoverán que los/las Investigadores/as que desarrollen sus trabajos en el INiBICA y pertenezcan a UGC de los Hospitales o Centros de Salud de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz sean adscritos a la UCA en calidad de profesores/as y/o investigadores/as asociados/as con las funciones que se acuerden.

### Artículo 17 – Evaluación periódica en el INiBICA

Los grupos de investigación serán evaluados periódicamente de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Rector a propuesta del Consejo Científico.

En caso de que se produzca por parte del Grupo de Investigación el incumplimiento de sus obligaciones científicas, la Dirección Científica, asesorada por los Órganos Consultivos, entregará al IR (con copia al grupo de investigación) el detalle de las insuficiencias observadas y le instará a realizar un plan de mejora, evaluable en el siguiente año. Estas memorias se entregarán asimismo al Consejo Rector. En los casos en los que no se cumpla el plan de mejora acordado, ocurrirá la discontinuación del grupo de investigación del INiBICA (ver párrafo siguiente).

Los/las investigadores/as responsables y asociados/as del INiBICA podrán ser revocados/as de su cargo por el Consejo Rector. Esta discontinuación se producirá por su propia iniciativa o bien a propuesta de la Dirección Científica, en el ejercicio de las competencias y que se definen en este Reglamento de Régimen Interno, y en virtud de los cuáles le compete supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los/las profesionales que desarrollen sus funciones en el INiBICA, y por ende la supervisión y dirección del proceso de evaluación que



se menciona en este artículo. En todo caso, la Dirección Científica consultará su propuesta, antes de elevarla al Consejo Rector, con los Órganos Consultivos del instituto.

Al producirse la discontinuación de un/a IR, su grupo de investigación podrá reorganizarse alrededor de un/a nuevo/a IR nombrado/a por el Consejo Rector.

Los/las investigadores/as que hubieran discontinuado su actividad en el INiBICA podrán, no obstante, participar en las siguientes convocatorias para inclusión de grupos de investigación en el INiBICA (ver más arriba, Artículo 2).

## **CAPÍTULO B.2 – PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN COMÚN**

### **Artículo 18 – Personal técnico de apoyo a la investigación**

El Personal Técnico es aquel necesario para un funcionamiento de las Unidades que se ocupan de la prestación de servicios comunes (infraestructuras) de apoyo a la investigación del INiBICA y el mismo deberá estar integrado en una de las unidades que como tal hayan sido definidas.

El Personal Técnico dependerá en los aspectos científicos de la Dirección Científica, quién, asesorado por la Comisión Científica, asignará cada unidad para la prestación de servicios comunes de apoyo a un/a IR o Investigador/a Asociado/a del INiBICA, quién asumirá su coordinación y supervisión. Los aspectos organizativos de gestión dependerán de la Gerencia del INiBICA.

### **Artículo 19 – Personal de gestión administrativa**

El Personal de Gestión Administrativa contempla a los/las profesionales necesarios para la adecuada y eficaz gestión administrativa del INiBICA.

El personal de Gestión Administrativa dependerá directamente de la Gerencia del INiBICA.

### **Artículo 20 – Incorporación de personal técnico y de gestión administrativa**

El Personal Técnico y de Gestión Administrativa provendrá de las plantillas de las entidades creadoras del INiBICA o será contratado por la FCADIZ a instancias de la Dirección Científica del INiBICA. Podrá, asimismo, provenir como consecuencia de convocatorias extra o intramurales o de acuerdos y/o convenios de colaboración que sean firmados con INiBICA a través de la mencionada Fundación.

## **CAPÍTULO C.1 – UNIDADES**

### **Artículo 21 – Unidad Central de Apoyo a la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud (UCAIB)**

Las unidades de la UCAIB estarán atendidas por Personal Técnico nombrado a tal efecto, y cada una dependerá del/de la investigador/a del INiBICA responsable de esa unidad, designado a tal efecto por las instituciones que aportan los recursos en coordinación y con conocimiento por la Dirección Científica.

Podrán ser consideradas, entre otras, las siguientes Plataformas:

1. Servicio de Tecnologías Ómicas (Genómica, Proteómica, Secuenciación...).
2. Citometría de Flujo y Separación Celular.
3. División de Histología.
4. Servicio de Imagen: Microscopía Óptica y Confocal.
5. División de Biología Molecular y Bioquímica.
6. Biobanco.
7. División de Bioinformática y Biología Computacional.
8. Unidad de apoyo Metodológico y Estadístico.
9. Unidad de Ensayos Clínicos.
10. Unidad Técnica de Investigación Animal y microcirugía.

Las unidades de la UCAIB contarán con su propia normativa de funcionamiento y procedimientos, que será aprobada por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección Científica, tras su consideración por los Órganos Consultivos del INiBICA.

Las unidades de la UCAIB aquí enunciadas o aquellas que en cada momento sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad del INiBICA podrán ser pertenecientes a algunas de las entidades firmantes del Convenio o asociadas a las mismas, en cuyo caso se establecerá el oportuno acuerdo/convenio de utilización, usos y disponibilidad de los citados servicios.

Asimismo, podrán desarrollarse los oportunos convenios, caso de no disponibilidad de las citadas unidades entre las entidades firmantes del Convenio o asociadas a las mismas con otras instituciones o entidades a tal fin.

## **CAPÍTULO C.2 – UNIDADES DE GESTIÓN**

### **Artículo 22 – Unidades de gestión (UG)**

Las Unidades de gestión dependerán funcionalmente de la Dirección Económico-Administrativa del INiBICA y podrán ser, entre otras:

- Unidad de Gestión Económica y de Recursos Humanos
- Unidad de Gestión Comunicación, Difusión, Imagen y desarrollo web
- Unidad de Gestión Mantenimiento Técnico
- Unidad de Gestión Informática
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Unidad de Gestión de Innovación y Transferencia

Las UG aquí enunciadas o aquellas que en un futuro sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad del INiBICA podrán pertenecer a algunas de las entidades firmantes del Convenio o asociadas a las mismas, en cuyo caso se establecerá el oportuno acuerdo/convenio de utilización, usos y disponibilidad de los citados servicios.

## **CAPÍTULO D – ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO**

De acuerdo con la Cláusula Primera del Convenio, el INiBICA tendrá su sede en el Hospital Universitario Puerta del Mar. Asimismo, se dispondrá de los diversos centros del Sistema Sanitario Público de la provincia, así como de los espacios adscritos por la UCA, en los términos establecidos en la legislación patrimonial y en las condiciones que se estipulen de mutuo acuerdo.

### **Artículo 23 – Distribución y uso de espacios**

El INiBICA se configura como un espacio de investigación compuesto de:

1. Áreas de laboratorios y de investigación clínica, en las que los/las investigadores/as y grupos que desarrollen sus trabajos de forma temporal o estable en el Instituto, llevarán a cabo sus proyectos.
2. Unidades comunes de apoyo a la investigación, atendidas por profesionales cualificados, en las que se desarrollan técnicas específicas para el servicio de todos/as los/as investigadores/as.
3. Espacios de reuniones y formación.
4. Zona de servicios de gestión.
5. Servicio de Producción y Experimentación Animal.

INiBICA mantendrá actualizado el inventario de los espacios en los que se desarrollen sus actividades de investigación. Tanto la Universidad de Cádiz como los centros sanitarios del ámbito de la FCÁDIZ trasladarán a la Dirección Económico-Administrativa de INiBICA los cambios que se produzcan en estos espacios y en su asignación a los investigadores, al objeto de que el inventario de los mismos esté actualizado. Los espacios estarán identificados a su entrada. La relación de espacios y su uso formará parte de la memoria anual de INiBICA.

La asignación de espacios corresponde a los titulares de los mismos, que velarán por el cumplimiento de los criterios establecidos en materia de espacios de investigación para la acreditación del INiBICA como IIS por el Instituto de Salud Carlos III, y para su desarrollo armónico en sus distintas ubicaciones.

Los órganos consultivos de INiBICA podrán emitir las recomendaciones de carácter general, así como los informes que estimen convenientes sobre las necesidades de espacios y su uso y asignación a Grupos de Investigación e Investigadores.

### **Artículo 24 – Distribución y uso de equipamiento**

El INiBICA mantendrá un inventario actualizado del equipamiento disponible para los/las investigadores/as, asumiendo la custodia y el oportuno mantenimiento de los mismos de cara a preservar su vida útil. En caso que se considere necesario, suscribirá con las partes los oportunos acuerdos para regular las condiciones de dicha custodia y mantenimiento.

Los equipamientos destinados al INiBICA y a sus proyectos tendrán la finalidad de uso común y de disponibilidad para los/las investigadores/as adscritos/as, determinándose por la Dirección Científica del INiBICA, con el asesoramiento del Consejo Científico, los criterios y prioridades a tal fin.

En caso de disponibilidad para el uso de los equipamientos y UCAIB, tendrán prioridad las entidades firmantes del Convenio o asociadas a las mismas, aprobándose por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección las condiciones y criterios para el citado uso.

Existirá un código de buen uso de equipamientos.

## TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONSULTIVOS

### Artículo 25 – Definición

Los órganos de gobierno del INiBICA son:

- Colegiados: Consejo Rector y Comisión Delegada.
- Unipersonales: Dirección Científica, Subdirección Científica y Dirección Económico-Administrativa.

Los Órganos Consultivos del INiBICA son:

- Colegiados: Comité Científico Externo, Consejo Científico.

## CAPÍTULO E – ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

### Artículo 26 – Consejo Rector. Miembros

El Consejo Rector es el Órgano Colegiado de Gobierno del INiBICA y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de Grupos, Programas, Investigadores y líneas de investigación, estructura, organización, gestión económica y administrativa y buen funcionamiento del instituto.

Su composición definida por el Convenio suscrito es la siguiente:

- Tres representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía designados/as por la titular de la Consejería, de los/las cuales uno/a debe pertenecer al Servicio Andaluz de Salud y otro/a al Patronato de la FCADIZ.
- Tres representantes de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía designados/as por el titular de la misma.

- Tres representantes de la Universidad de Cádiz designados/as por el Rector de la misma, donde al menos uno/a de ellos/as debe ser el/la Vicerrector/a de Investigación.

Las personas representantes y, en su caso, sus sustitutas, deberán tener al menos el rango de Director/a General y competencia en salud y/o investigación, en el caso de las Consejerías. El/la representante perteneciente al SAS deberá tener el nivel de Director/a Gerente de Hospital. El/la representante perteneciente a la FCADIZ será su Presidente/a o su Gerente. En el caso de la UCA, sus representantes tendrán el rango de Rector/a, Vicerrector/a, Secretario/a General o Gerente.

En caso de imposibilidad para asistir a las reuniones, sus miembros podrán ser sustituidos en la toma de decisiones por otra persona de la institución a que pertenecen o por otro miembro de dicho Consejo, mediante delegación expresa. La condición de miembro será incompatible con la de personal del instituto.

Asistirán a las reuniones, con voz y sin voto, las personas titulares de la Dirección Científica y de la Gerencia del INiBICA.

Asimismo, y en función del acuerdo adoptado por el Patronato de la mencionada Fundación, en relación con los miembros del Consejo Rector, al mismo se podrán incorporar como miembros representantes de otras instituciones en función de la decisión del Consejo Rector.

## Artículo 27 – Consejo Rector. Régimen de Funcionamiento

El Consejo Rector ajustará su actividad a las siguientes normas de funcionamiento:

**Presidencia.** Se ejercerá de forma rotatoria por un/a representante de CEC, CS y UCA con una duración de mandato de 1 año, siendo el Consejo Rector el que decida cuál de ellas asumirá la primera. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

**Secretaría.** Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia de la FCADIZ, que coincidirá con la Gerencia del INiBICA. Le corresponde la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la Presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones tras la celebración de cada reunión.

**Periodicidad de las reuniones.** El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año convocadas por la Secretaría, a instancia de quien ejerza la Presidencia. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de esta o de al menos la mitad de sus miembros.

**Convocatoria.** Se realizará con una antelación de al menos 7 días naturales a la fecha de celebración, salvo casos de urgencia en que podrá ser convocada con la antelación suficiente

para que llegue a conocimiento de las personas que desempeñan las vocalías, debiendo ser ratificado este carácter por el propio Consejo al comienzo de su reunión.

La convocatoria se notificará a cada uno/a de los miembros del Consejo Rector por la Gerencia del INiBICA, por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

En caso de necesidad, el Consejo Rector podrá reunirse por videoconferencia o mediante la utilización del correo electrónico, siempre que se garantice la recepción de la convocatoria y el orden del día a sus integrantes, su identificación, la posibilidad de intervención en las deliberaciones y la emisión del voto. De reunirse por videoconferencia, se entenderá que la reunión se celebra en el lugar en que se encuentra quien preside este Órgano.

**Toma de acuerdos.** Las decisiones se tomarán por mayoría de las tres instituciones que están representadas en el Consejo Rector (CEC, CS y UCA), teniendo cada una un porcentaje de derecho de voto del 33%, en correspondencia con el reparto a partes iguales de las aportaciones económicas que se recogen más adelante. No obstante, para los acuerdos de designación y cese de la Dirección, de la Gerencia y de la entidad gestora, así como la aprobación del presupuesto y de las aportaciones de las partes al mismo, la adscripción y discontinuación de investigadores/as y grupos y el establecimiento de alianzas del centro con otras instituciones, los acuerdos se tomarán por consenso. Al término de cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados, que será firmada, además de por la Secretaría del Consejo Rector, con el visto bueno de la Presidencia, por todos los asistentes que representen a las entidades con derecho a voto.

Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el funcionamiento del Consejo Rector, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá acordarse la existencia de Comisiones Delegadas, sin capacidad de adoptar acuerdos, preparatorias de las reuniones del Consejo Rector.

## Artículo 28 – Consejo Rector. Funciones

De acuerdo con lo indicado en la cláusula Tercera del Convenio, serán funciones del Consejo Rector:

1. Aprobar la política científica global del instituto. Dicha función la ejerce en exclusiva no pudiendo ser objeto de delegación.
2. Definir y aprobar el Plan Estratégico Plurianual.
3. Supervisar, evaluar y aprobar el Contrato-Programa de actividades científico-técnico anual basado en su Plan Estratégico Plurianual.

4. Aprobar el presupuesto anual agregado de ingresos y gastos que cada una de las partes que apoyen su desarrollo tenga previsto destinar al cumplimiento de sus objetivos, así como la cifra final ejecutada. Aprobar la liquidación del presupuesto del año anterior.
5. Acordar el reparto de gastos de funcionamiento comunes entre las instituciones que se impliquen en el desarrollo de INiBICA.
6. Aprobar la memoria anual.
7. Acordar la designación y cese de las personas que desempeñan la Dirección Científica y la Dirección Económica-Administrativa, sin perjuicio de que se precise de las actuaciones jurídicas obligadas para la entidad partícipe que los hubiese de vincular o desvincular laboralmente de dichas posiciones.
8. Aprobar la creación, supresión o cambio de denominación de Programas, grupos de investigación y líneas de Investigación. Definir y revisar periódicamente las características que deben reunir los Grupos e Investigadores. Elaborar y actualizar el catálogo de los mismos.
9. Nombrar y relevar, en su caso, a los/las Coordinadores/as de Programas, a propuesta de la Dirección.
10. Nombrar y relevar al personal investigador de los Grupos de Investigación.
11. Establecer las reglas y criterios de admisión y permanencia de investigadores/as y grupos de investigación en el Instituto, y aprobar su adscripción y desadscripción y los criterios de la evaluación anual y plurianual de los mismos, según los indicadores previamente definidos y aprobados.
12. Velar porque en igualdad de condiciones de excelencia se favorezca la integración equilibrada de grupos de investigación de todas las partes.
13. Nombrar y relevar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico.
14. Evaluar el desempeño de la Dirección Científica y la Dirección Económica-Administrativa según lo previsto en el Contrato-Programa anual de actividades científico técnicas.
15. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.
16. Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del Centro los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por éste, según lo previsto en el Convenio.
17. Establecer el porcentaje que se debe aportar en concepto de costes indirectos (*overheads*) por las actividades de I+D+i que se ejecuten en el Centro.
18. Aprobar la cartera de servicios y las tarifas de precios de las unidades comunes de apoyo.
19. Aprobar los criterios para la asignación y mantenimiento de espacios científicos por los grupos de investigación, previos al consenso entre las partes.
20. Aprobar la adhesión al Convenio de nuevas entidades a iniciativa de la Dirección o de las instituciones que conforman el Consejo Rector.
21. Actuar como Comisión Liquidadora.

22. Emitir informes de evaluación del desarrollo del Convenio y proponer las prórrogas del mismo.
23. Vigilar por el cumplimiento del Código Ético.
24. Cualquier otra función que le otorgue el presente Convenio, el Reglamento de Régimen Interno u otra normativa que le sea de aplicación.

### Artículo 29 – Consejo Delegada. Composición

Para dotar de mayor agilidad al INiBICA en la toma de decisiones, el Consejo Rector ha adoptado, con fecha 2 de junio de 2022, el acuerdo de crear y regular una Comisión Delegada.

Dicha Comisión estará compuesta por un miembro de cada una de las instituciones que constituyen el Consejo Rector, según lo recogido en el Convenio.

Asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Dirección Científica y de la Gerencia del INiBICA.

### Artículo 30 – Comisión Delegada. Régimen de funcionamiento

La Comisión Delegada funcionará en base a las siguientes normas:

**Presidencia.** Será ejercida por la persona miembro de la entidad firmante del Convenio que ostente la Presidencia del Consejo Rector.

**Secretaría.** Será ejercida por la Gerencia del INiBICA. Le corresponde la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la Presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las instituciones tras la celebración de cada reunión.

**Periodicidad de las reuniones.** La Comisión Delegada se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad al menos trimestral, y en sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la Presidencia, a iniciativa de cualquiera de los miembros que representan a las tres instituciones firmantes del Convenio que forman el Consejo Rector y cuando la temática a tratar así lo requiera.

**Convocatoria.** Se realizará con una antelación de al menos 7 días naturales a la fecha de celebración. La convocatoria se notificará a cada uno/a de los miembros de la Comisión por la Secretaría, por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, debiéndose adjuntar el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

En caso de necesidad, la Comisión Delegada podrá reunirse por videoconferencia o mediante la utilización del correo electrónico, siempre que se garantice la recepción de la convocatoria y el orden del día a sus integrantes, su identificación, la posibilidad de intervención en las deliberaciones. De reunirse por videoconferencia, se entenderá que la reunión se celebra en el lugar en que se encuentra quien preside este órgano.



A las reuniones de la Comisión Delegada podrán asistir otros miembros de las instituciones que constituyen el Consejo Rector como asistentes invitados. Para ejercer la representación en sustitución de los miembros nombrados por el Consejo Rector, se requerirá la delegación expresa de voto para cada reunión.

La Comisión Delegada informará al Consejo Rector en la siguiente reunión sobre todos los asuntos tratados.

## Artículo 31 – Comisión Delegada. Funciones

Las funciones auxiliares de la Comisión Delegada serán las siguientes:

1. Actividad científica
  - Informar al Consejo Rector sobre el Plan de Actividades, evaluando la ejecución, la operatividad y los resultados científicos obtenidos.
  - Revisión de la Memoria Científica Anual, con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector.
  - Revisión de la evaluación del personal investigador y los grupos, realizando el seguimiento del cumplimiento de los criterios de permanencia de los/las IR y grupos de investigación, informando al Consejo Rector sobre los resultados y proponiendo las posibles medidas a tomar.
2. Gestión económica
  - Seguimiento presupuestario.
  - Análisis de la propuesta de presupuestos y su liquidación, con carácter previo a su presentación al Consejo Rector.
3. Nombramientos y adscripciones
  - Informar sobre el nombramiento de los miembros/modificación del Comité Científico Externo, así como de las Comisiones del INiBICA.
4. Organización y funcionamiento
  - Elevación al Consejo Rector de propuestas relativas a la posible modificación del Reglamento de Régimen Interno.
  - Evaluar acciones operativas de mejora para el proceso de acreditación del instituto y plantearlas al Consejo Rector.
5. General
  - Seguimiento de los acuerdos y compromisos alcanzados en las reuniones del Consejo Rector.
  - Preparación, estudio y deliberación de cuestiones propias de la competencia del Consejo Rector, al que elevará las correspondientes propuestas.
  - Cualquier otro asunto encomendado expresamente por el Consejo Rector.

## **CAPÍTULO F – ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS**

### **Artículo 32 – Comité Científico Externo. Composición**

El INiBICA, sin perjuicio de otros Órganos Consultivos que se pudieran crear, contará con un Comité Científico Externo. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración, los miembros del Comité Científico Externo serán designados/as por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección Científica, oído el Consejo Científico.

El Comité Científico Externo estará formado por un mínimo de tres y un máximo de diez profesionales de alta cualificación y experiencia reconocida en el ámbito de la investigación de los Programas definidos por el INiBICA, que deberán desarrollar su labor profesional fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su composición cumplirá con los principios de igualdad de género (se establece la proporción mínima del 40% para hombres y para mujeres, sin que cada sexo supere el 60%). Sus miembros deberán acreditar ausencia de conflicto de interés, entre los que se establece el no tener artículos o proyectos de colaboración con la(s) persona(s) que ocupen la Dirección y/o Subdirección Científica del INiBICA en los últimos 5 años. Al menos uno de los miembros deberá ser científico/a no residente en España.

### **Artículo 33 – Comité Científico Externo. Funciones**

1. Asesorar al Consejo Rector, a la Dirección Científica y al Consejo Científico sobre los temas relacionados con la evaluación de los grupos de investigación, el funcionamiento del INiBICA, los Programas/Áreas Científicas, y, en general, sobre la política científica a desarrollar en el mismo, de acuerdo con el Proyecto Científico del INiBICA y su Plan Estratégico.
2. Elevar al Consejo Rector un informe (no vinculante), con carácter periódico, anual, sobre la actividad científica de los Programas del instituto, sugiriendo en su caso, las modificaciones pertinentes en cuanto a su funcionamiento y líneas de investigación, así como sobre su Proyecto Científico.

### **Artículo 34 – Comité Científico Externo. Régimen de funcionamiento**

El Comité Científico Externo debe ser un órgano con independencia de criterio y autonomía de decisión con respecto al instituto.

El Comité Científico Externo, que establecerá su régimen de funcionamiento, se reunirá al menos una vez al año, pudiendo llevar a cabo sus reuniones, si así lo considerase, de manera virtual. Independientemente del formato de reunión, se levantarán y archivarán actas de todas las reuniones.

Los miembros del Comité lo serán por un periodo indeterminado, hasta comunicar baja por su propia iniciativa o bien a propuesta de la Dirección Científica. Dentro de lo posible, la renovación de los miembros se realizará de forma gradual, por porcentajes del 50%, siguiendo las directrices que emanen del Consejo Rector.

## Artículo 35 – Comité Científico Interno. Composición

El Comité Científico Interno es un Órgano Consultivo que asesora a la Dirección Científica en el desarrollo de sus competencias. Es un comité definido como asesor de la Dirección Científica y por tanto sus decisiones no son vinculantes.

El Comité Científico Interno está formado por:

- Dirección Científica del INiBICA, quien ostenta la Presidencia.
- Subdirección/es Científica/s del INiBICA.
- Gerencia del INiBICA, que actuará de Secretario/a.
- Coordinadores/as de Programas Científicos del INiBICA.
- Un/a representante de las Comisiones de Formación, Innovación y Calidad del INiBICA.
- Representantes de entre los IR de grupos consolidados.
- Cuatro representantes de los grupos emergentes.
- Dos representantes de los grupos asociados.
- Un/a representante del personal técnico elegido por las personas integrantes de dicho colectivo.
- Un/a representante del personal de gestión elegido por las personas de dicho colectivo.
- Un/a representante de investigadores/as predoctorales.

Su composición cumplirá con los principios de igualdad de género, estableciéndose la proporción mínima del 40% para hombres y para mujeres, sin que cada sexo supere el 60%.

A las sesiones del Consejo Científico podrán ser convocados aquellos otros miembros del INiBICA o externos al INiBICA cuando así lo considere la Presidencia, y cuando los asuntos a tratar lo aconsejen.

## Artículo 36 – Comité Científico Interno. Funciones

1. Conocer y asesorar sobre la propuesta de Programas Científicos, con carácter previo a su elevación por la Dirección Científica al Consejo Rector.
2. Conocer y asesorar sobre la propuesta de Proyecto Científico, con carácter previo a su elevación por la Dirección Científica al Consejo Rector.
3. Colaborar en su elaboración y conocer, previo a su difusión, la memoria anual de actividades científicas y de gestión del INiBICA.
4. Fomentar la incorporación de nuevos proyectos dentro de los Programas de investigación aprobados.
5. Asesorar, con carácter previo a ser propuesta al Consejo Rector, sobre la incorporación de nuevos/as investigadores/as en cualquiera de sus modalidades y grupos de investigación en el INiBICA.
6. Asesorar sobre propuestas de establecimiento de convenios de cooperación con otras instituciones que redunden en la consecución de los objetivos del INiBICA.
7. Conocer el Presupuesto anual y la Memoria económica anual.

8. Conocer y asesorar sobre las Comisiones Internas a crear en el INiBICA.
9. Colaborar en la elaboración y conocer las políticas en relación con el Plan Estratégico.
10. Colaborar en la elaboración de Guía de Calidad y Ética en la Investigación, con carácter previo a su elevación, por la Dirección Científica, al Consejo Rector.
11. Proponer cambios en el Reglamento de Régimen Interno.
12. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Convenio de desarrollo del INiBICA.

### Artículo 37 – Comité Científico Interno. Régimen de funcionamiento

El Comité Científico Interno se reunirá una vez cada dos meses, siendo convocado por la Secretaría a instancias de la Presidencia, o de al menos un tercio de sus miembros y cuantas veces lo estime la Dirección Científica por motivo de urgencia.

La convocatoria, incluyendo el orden del día de las reuniones del Comité Científico Interno, se comunicará a los miembros de la misma con al menos 7 días de antelación, salvo procedimiento de urgencia decidido por la Dirección Científica. Los temas incluidos en el orden del día serán fijados por la Presidencia, quién incluirá aquellos que sean solicitados por al menos un tercio de los miembros del Comité Científico Interno. Toda la documentación relativa a los temas incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los miembros del Comité Científico Interno en el momento de su convocatoria.

Las sesiones del Comité Científico Interno requerirán para su validez la presencia de la Presidencia, la Secretaría y de al menos la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En ausencia del quórum necesario para el comienzo de la sesión en primera convocatoria, se considerará válidamente constituido en segunda convocatoria quince minutos después de la primera convocatoria con los/las asistentes presentes debiendo estar entre ellos/as quien ostente la Presencia y la Secretaría. La no asistencia por parte de los miembros a más de tres reuniones consecutivas, sin excusar ausencia al Secretario/a, supondrá la baja automática de dichos miembros del Comité Científico Interno.

La Subdirección Científica podrá actuar como Presidente/a en ausencia de la Dirección Científica, pudiéndose asimismo designar de manera extraordinaria un/a Secretario/a para la sesión convocada, por parte de la Presidencia en ausencia de la persona que ostenta la Secretaría.

El Comité Científico Interno podrá reunirse en sesión extraordinaria para discutir una propuesta de cese de la Dirección Científica. Para la aprobación y posterior tramitación de esta propuesta al Consejo Rector se requerirá la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

El Comité Científico Interno podrá constituir en su seno una Comisión Permanente que se reunirá con mayor frecuencia y resolverá todos los aspectos que sean necesarios entre una sesión y otra del Comité Científico Interno. Sus funciones y régimen de funcionamiento, así como su composición, serán definidas por el Comité Científico Interno a propuesta de la Dirección Científica.

De igual modo, el Comité Científico Interno podrá constituir en su seno Comisiones y Comités que considere adecuados para un mejor funcionamiento del INiBICA y, en su caso, tratamiento de determinados aspectos que así lo aconsejen. Estas Comisiones y Comités tendrán carácter finalista para un tema determinado y no se prolongarán más allá del tiempo necesario para el desarrollo y ejecución del cometido para el que fue creado.

### Artículo 38 – Consejo Científico. Composición y régimen de funcionamiento

El Instituto podrá tener un Órgano de Consulta y representación de la Dirección Científica.

Los miembros de este Consejo Científico serán nombrados y cesados por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección Científica, que tendrá en cuenta para su elección criterios de méritos, pertinencia o representatividad.

El Consejo Científico podrá estar formado por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, siendo estos siempre investigadores/as pertenecientes al INiBICA.

Para la gestión de este órgano, se definirán las figuras de la Presidencia y la Secretaría. La figura de Presidente/a corresponderá a la Dirección Científica, quien podrá delegar este papel en la persona que considere en caso de no poder asistir. La figura de Secretario/a será rotatoria por periodos de 12 meses, elegida entre los miembros de este Consejo.

Este Consejo se reunirá con una periodicidad de, al menos, tres meses. Además de cuantas veces sea necesario atendiendo a las convocatorias y requerimientos de la Dirección Científica.

### Artículo 39 – Consejo Científico. Funciones

1. Los miembros del Consejo científico podrán dar soporte y asesorar a la Dirección Científica en los temas de gestión estratégica y científica del instituto.
2. Los miembros del Consejo Científico podrán sustituir a la Dirección Científica en aquellas situaciones que la Dirección Científica considere, tanto hacia el exterior como en los órganos o comisiones de gestión interna en los que delegue su representación.
3. Los miembros del Consejo Científico podrán realizar cuantas funciones sean encomendadas por la Dirección Científica y el Consejo Rector encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Convenio.

## **CAPÍTULO G – ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO**

### Artículo 40 – Dirección Científica

El cargo de la Dirección Científica del INiBICA recaerá sobre un/a investigador/a de reconocida experiencia y prestigio profesional, perteneciente a la plantilla de alguna de las instituciones firmantes del Convenio.

La Dirección Científica será nombrada por el Consejo Rector, de acuerdo con lo previsto en el Convenio. La duración del nombramiento será por un periodo de cuatro años, que podrá ser renovable por otro periodo de igual duración.

En caso de enfermedad, será sustituido por la Subdirección Científica, de existir esta(s) figura(s), asumiendo interinamente la citada Dirección, en caso de cese de la Dirección Científica, y siempre hasta que el Consejo Rector nombre una nueva Dirección Científica.

#### Artículo 41– Dirección Científica. Funciones

1. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios o actividades que se desarrollen en el INiBICA, de acuerdo con las líneas estratégicas de investigación aprobadas por el Consejo Rector.
2. Corresponsabilizarse en la gestión de los aspectos económicos derivados de la constitución y desarrollo del INiBICA.
3. Elaborar con el auxilio de la Gerencia el presupuesto anual del INiBICA y autorizar los gastos que se deriven del mismo.
4. Convocar y presidir el Consejo Científico y elevar las propuestas al Consejo Rector.
5. Proponer al Consejo Rector el nombramiento o cese de la Gerencia del INiBICA.
6. Proponer al Consejo Rector el nombramiento o cese de la Subdirección Científica del INiBICA.
7. Establecer la relación de Unidades y la adscripción de personal a las mismas.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los/las profesionales que desarrollen sus funciones en el INiBICA y elevar al Consejo Rector las medidas que el Consejo Científico estime necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
9. Participar en las reuniones y decisiones del Consejo Rector.
10. Proponer al Consejo Rector el nombramiento de investigadores/as y Coordinadores/as de Programas del Instituto.
11. Proponer a las instituciones firmantes del Convenio la dotación de nuevas plazas adscritas al mismo.
12. Presidir las Comisiones Internas del INiBICA o delegar en otra persona la Presidencia de las mismas.
13. Autorizar la realización de cursos, programas, simposios y cualquiera otra actividad que involucre al instituto.
14. Asesorar en temas de investigación al Equipo de Dirección de los Hospitales de la provincia de Cádiz.
15. Cuantas funciones sean encomendadas por el Consejo Rector encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Convenio.

#### Artículo 42 – Subdirección Científica

El Instituto podrá tener dos Subdirectores/as Científicos/as.

La Subdirección Científica será nombrada y cesada por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección Científica, de entre los miembros del Consejo Científico que sean IR.

### Artículo 43 – Subdirección Científica. Funciones

1. Sustituir a la Dirección Científica en aquellas situaciones contempladas en el presente Reglamento.
2. Cuantas funciones sean encomendadas por la Dirección Científica y el Consejo Rector encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Convenio.

### Artículo 44 – Gerencia

El/la Gerente del INiBICA es la persona que se corresponsabiliza, junto con la Dirección Científica del INiBICA, de los aspectos de gestión económica y administrativa derivados del cumplimiento de los objetivos y compromisos del INiBICA.

Su nombramiento y cese corresponde al Consejo Rector.

El nombramiento podrá recaer sobre una persona perteneciente a cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio o instituciones adscritas o vinculadas a las mismas, o en persona ajena a las mismas de reconocida valía y experiencia en gestión.

### Artículo 45 – Gerencia. Funciones

Las funciones de la Gerencia del INiBICA, bajo las directrices de la Dirección Científica, son:

1. Llevar a cabo la gestión económica, administrativa y de personal del Instituto.
2. Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto.
3. Asumir la responsabilidad del mantenimiento de los edificios, instalaciones, infraestructuras y servicios generales del INiBICA.
4. Elaborar e implantar los procedimientos de gestión del INiBICA, gestionando las acreditaciones y/o autorizaciones necesarias.
5. Asesorar al Consejo Rector, a la Dirección Científica y al Comité Científico Interno sobre asuntos de su competencia.
6. Coordinar la gestión de proyectos y la comunicación institucional.
7. Cualquier otra función que, dentro de su ámbito, le sea encomendada por la Dirección Científica.

## TÍTULO III: COMISIONES

### Artículo 46 – Comisiones

El INiBICA, sin perjuicio de otras comisiones que se pudieran crear, contará con las siguientes comisiones:

- Comisión de Formación en Investigación
- Comisión de Calidad
- Comisión de Infraestructuras

- Comisión de Ética de Investigación sanitaria y Comisión local de Ensayos Clínicos
- Comisión de Ética de Experimentación animal
- Comisión de Innovación y Transferencia
- Comisión de Investigación Clínica
- Comisión de Igualdad
- Comisión de Recursos Humanos
- Comisión de Internacionalización

## Artículo 47 – Comisión de Formación en Investigación

La Comisión de Formación organizará el Plan de Formación del INiBICA aprobado por el Consejo Rector y, particularmente, aunque no exclusivamente, participará en los Programas de Máster y Doctorado en Investigación Biomédica y Ciencias de la Salud, así como en cursos especializados para Licenciados o Graduados, en las áreas Biomédicas y de Ciencias de la Salud y otras afines.

La Dirección del Programa de Doctorado o Máster la ostentará un IR de Grupo Consolidado del INiBICA, Profesor/a de un Departamento de la UCA.

La composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Formación será asesorada por el Consejo Científico.

Tanto la participación como el uso de las instalaciones del Instituto, caso de que el curso lo requiriese, serán reguladas por la Dirección Científica, que podrá realizar una imputación de gastos e ingresos derivados del curso propuesto. En este caso, y una vez aprobada por el Consejo Rector, la difusión del Curso tendrá que indicar explícitamente la participación del INiBICA como centro de realización, así como de la del resto de instituciones integrantes del mismo.

## Artículo 48 – Comisión de Calidad

La Comisión de Calidad será nombrada por el Comité Científico Interno y tendrá como cometido velar por todos los aspectos relacionados con la calidad de la investigación que se desarrolla en el INiBICA, así como la elaboración del Plan de Calidad y Ética.

Esta Comisión velará por el mantenimiento de los códigos éticos en la investigación y en las relaciones de los investigadores entre sí.

Las actuaciones de la Comisión se regirán según las directrices del Plan de Calidad y Ética aprobada por el Consejo Rector.

Serán funciones de la misma:

- Elaboración y seguimiento del Plan de Calidad, iniciativas e incentivos para la mejora de la calidad.
- Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de calidad marcados.



- Participar en la revisión y evaluación anual del sistema de gestión de la calidad: procesos, procedimientos y plan de actuación.
- Evaluación y seguimiento de las no conformidades. Definición, evaluación y seguimiento de las acciones correctivas.
- Mantener y potenciar el trabajo orientado a la satisfacción de las necesidades de los/las profesionales de instituto, favoreciendo la sinergia y trabajo en equipo.
- Desarrollar y mantener todas aquellas herramientas encaminadas a la mejora continua de la calidad.

#### Artículo 49 – Comisión de Infraestructuras

La Comisión de Infraestructuras será nombrada por el Comité Científico Interno y tendrá como misión velar por las infraestructuras existentes en el INiBICA y proponer al Consejo Rector las modificaciones de las mismas, así como organizar el Plan de Infraestructuras del Instituto aprobado por el Consejo Rector.

#### Artículo 50 – Comisión de Ética de Investigación Sanitaria

El INiBICA, de acuerdo con la normativa en vigor sobre funcionamiento de las Comisiones de Ética e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá como referente a la Comisión de Ética de la Investigación de Cádiz.

El Comité Local de Ensayos Clínicos de referencia para los ensayos clínicos que pudieran acometerse como consecuencia de proyectos de investigación del INiBICA es el correspondiente Comité de Ética de la Investigación de Cádiz.

En la Comisión de Ética de la Investigación participará un/a investigador/a del INiBICA a propuesta de la Dirección Científica.

#### Artículo 51 – Comisión de Ética de Experimentación Animal

Tendrá como referente a la Comisión de Ética de Experimentación animal de la Universidad de Cádiz. En dicha Comisión participará un/a investigador/a del INiBICA a propuesta de la Dirección Científica.

#### Artículo 52 – Comisión de Innovación y Transferencia

La Comisión de Innovación y Transferencia tendrá como misión organizar el Plan de Innovación y Transferencia del INiBICA aprobado por Consejo Rector. Será la responsable del fomento y seguimiento de las actividades de protección de resultados y de transferencia del INiBICA, en coordinación con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UCA.

#### Artículo 53 – Comisión de Investigación Clínica

La Comisión de Investigación Clínica del INiBICA organizará el Plan de Investigación Clínica del INiBICA aprobado por el Consejo Rector. Será la responsable del fomento y seguimiento

de la investigación clínica en los centros sanitarios públicos de la provincia de Cádiz, tanto comercial como independiente.

#### Artículo 54 – Comisión de Igualdad

La Comisión de Igualdad del INiBICA organizará el Plan de Igualdad del INiBICA aprobado por el Consejo Rector. Será la responsable del seguimiento de actividad en materia de igualdad y diversidad.

#### Artículo 55 – Comisión de Recursos Humanos

La Comisión de Recursos Humanos del INiBICA organizará el Plan de Recursos Humanos y de Atracción y Retención de Talento Investigador del INiBICA aprobados por el Consejo Rector. Será la responsable del seguimiento de actividad en materia de captación, retención y condiciones del personal del Instituto.

La Comisión de Recursos Humanos nombrará un Grupo de Trabajo HRS4R que tendrá como misión velar por la solicitud del Sello HRS4R de la Comisión Europea y pro el cumplimiento de los principios que la Comisión Europea considera adecuados para hacer de la investigación una carrera atractiva en la Unión Europea.

#### Artículo 56 – Comisión de Internacionalización

La Comisión de Internacionalización del INiBICA organizará el Plan de Internacionalización del INiBICA aprobado por el Consejo Rector. Será la responsable del fomento y seguimiento de la actividad investigadora internacional, velando por la visibilidad y búsqueda de alianzas a nivel europeo e internacional de las líneas y del personal que componen el Instituto, así como sus instituciones, en colaboración con las estructuras destinadas a tal fin por parte de las mismas, como Departamentos para la Internacionalización de la Universidad.

#### Artículo 57 – Comisión de Comunicación

La Comisión de Comunicación del INiBICA organizará el Plan de Comunicación y Visibilidad del INiBICA aprobado por el Consejo Rector. Será la responsable de fomentar la visibilidad del Instituto a nivel de sociedad y otras instituciones I+i a nivel regional y nacional, así como interna, mejorando la comunicación y transparencia para con el personal del instituto, así como la visibilidad de la actividad del Instituto que se desarrolla en los centros sanitarios públicos de la provincia de Cádiz y en la UCA, adscritos al Instituto.

### TÍTULO IV: PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la cláusula Séptima B del Convenio, la CEC, la CS y la UCA se comprometen a apoyar financieramente al INiBICA, en los términos señalados en la misma, para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes hasta que el instituto alcance su autofinanciación.

#### Artículo 58 – Presupuesto

El INiBICA dispondrá de un Presupuesto que asegure el funcionamiento de sus servicios científicos, técnicos y administrativos.

### Artículo 59 – Composición del presupuesto

El presupuesto del INiBICA se compone, al menos, de:

- Los gastos comunes para el adecuado funcionamiento del INiBICA.
- El agregado de ingreso y gastos que cada una de las partes firmantes del Convenio tiene previsto destinar al cumplimiento del funcionamiento del INiBICA.
- Ayudas específicas para investigación (proyectos, programas y contratos, entre otros) y la formación (programas de formación en investigación, organización de cursos y reuniones científicas) concedidas al INiBICA.
- Subvenciones y ayudas generales que para el normal desarrollo y funcionamiento del INiBICA sean concedidas por entidades públicas y privadas.
- Ingresos provenientes de la facturación de servicios.
- Ingresos como consecuencia de aportaciones que cada una de las partes firmantes del Convenio haga al funcionamiento del mismo.
- El importe que de los costes indirectos de los proyectos y contratos concedidos al personal adscrito del INiBICA le corresponda.
- Donaciones de particulares.

El importe de los costes indirectos de los proyectos y contratos concedidos al personal adscrito al INiBICA se registrará por la normativa propia de cada institución, garantizando en todo caso que una parte de los mismos repercuta en el INiBICA, con arreglo a los criterios que establezca el Consejo Rector y el acuerdo entre éste y la entidad de gestión del INiBICA.

El Presupuesto del INiBICA atenderá al objetivo de lograr la autofinanciación.

### Artículo 60 – Gastos e inversiones comunes de funcionamiento

El INiBICA asumirá como parte de sus gastos generales aquellos referentes al mantenimiento y uso general no imputables específicamente a la actividad directa de los/las investigadores/as y sus grupos, de cuyos consumos estos tendrán que hacer frente con la financiación de sus proyectos, convenios y contratos de actividad directa.

Los gastos comunes de funcionamiento comprenden expresamente los siguientes:

1. Gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipamiento y unidades comunes de investigación y de administración y gestión
2. Incorporación de nuevas infraestructuras y equipos de uso común
3. Gastos de suministros generales cuyos consumos no sea posible imputar a un grupo en concreto por suponer su determinación un coste no razonable en términos de eficiencia
4. Gestión de los residuos peligrosos y corrientes.
5. Gastos de seguridad

6. Gastos de dirección, administración y gestión
7. Cualesquiera otros que sean necesarios para continuar dando servicio a los grupos de investigación y cuyo origen no sea atribuible de manera separada a un grupo o grupos concretos.

El INiBICA no asumirá los gastos derivados de las reparaciones imputables a negligencias o mal uso de las instalaciones y equipamientos por parte de los Investigadores y Grupos de Investigación.

Entre los ingresos de funcionamiento del INiBICA se incluirán los siguientes conceptos, entre otros:

1. Ingresos por facturación de servicios de las UCAIB del instituto.
2. Ingresos por derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios, etc.) que se ejecuten en el instituto.
3. Costes indirectos derivados de cualquier actividad investigadora y tecnológica, formalizada a través de proyectos, convenio/acuerdo, donación, contratos de I+D, etc. que se ejecuten en el Instituto por personal del SAS adscrito al mismo.
4. Costes indirectos derivados de cualquier actividad investigadora y tecnológica, formalizada a través de proyectos, convenios/acuerdos, donación, contratos de I+D+i, etc. que se ejecuten en el instituto por personal de la UCA.
5. Ingresos por facturación de los costes de gestión administrativa de los ensayos clínicos o estudios observacionales cuyo Investigador Principal pertenezca al instituto.
6. Subvenciones, donaciones y/o convenios de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que se hayan recibido para contribuir a los gastos de funcionamiento del instituto.
7. La parte que, según se establezca, corresponda al instituto de los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D+i, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora y tecnológica que desarrolle el personal investigador en el INiBICA, a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del instituto.
8. Ingresos de explotación de derechos derivados de la Propiedad Intelectual e Industrial desarrolladas por los/las profesionales de las entidades firmantes que desarrollen su función investigadora en el Instituto, según se recoge en la cláusula Décima del Convenio.
9. Cualquier otro ingreso que no esté recogido en los anteriores y del que pudiera demostrarse que estuviese su origen ligado al instituto y así fuera corroborado por el Consejo Rector en las liquidaciones presupuestarias oportunas.

## Artículo 61 – Gastos imputables a los grupos de investigación

Se considerarán gastos imputables a los/las investigadores/as y sus grupos de investigación todos aquellos que estén en relación con la actividad directa de los mismos.

## Artículo 62 – Gestión del INiBICA

La FCÁDIZ se compromete a asumir la gestión del INiBICA creado en su seno, y de su presupuesto, y a ostentar, por tanto, su representación. El Consejo Rector del INiBICA aprobará el reglamento de gestión en el que se establezca la relación con la Fundación y se concreten las competencias y funciones que ha de llevar a cabo.

La gestión económica será auditada por un auditor externo con periodicidad anual. El informe de auditoría será analizado por los Órganos de Gobierno del INiBICA.

## TÍTULO V: RELACIONES CON LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

### Artículo 63 – INiBICA y HUPM

El INiBICA se crea dentro del ámbito del Hospital Universitario Puerta del Mar (HUPM) y, sin perjuicio de las relaciones del INiBICA con los otros hospitales y distritos del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la provincia de Cádiz y la UCA, tendrá al HUPM como hospital de referencia y establecerá con el mismo unas relaciones estrechas e inseparables de alcance estratégico en pos del desarrollo de la investigación biomédica y ciencias de la salud y de la excelencia académica en la provincia de Cádiz.

El INiBICA aparecerá como centro propio, incorporado en todos sus aspectos (formación, producción científica y otros) en la memoria anual del HUPM.

## TÍTULO VI: NORMAS GENERALES

## CAPÍTULO H – DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

### Artículo 64 – Entidades colaboradoras del INiBICA

En la difusión que de la creación, existencia o actividades del INiBICA realicen cualquiera de las partes firmantes del Convenio, deberán mencionar al resto de las entidades que participan en el desarrollo del mismo siempre que se haga alusión de la participación de la entidad difusora de forma directa o indirecta.

### Artículo 65 – Publicaciones científicas

En las publicaciones científicas que realicen los/las investigadores/as, durante el tiempo que estén desarrollando sus investigaciones en el INiBICA y en relación a las mismas, deberán hacer constar como lugar de ejecución de las investigaciones al INiBICA, mencionando expresamente a las instituciones científicas que lo componen y siempre al menos y obligatoriamente de la siguiente forma: “Unidad, laboratorio o departamento, INiBICA, Cádiz, España”. A continuación, cada autor, y usando superíndices sucesivos, irá poniendo el resto de sus filiaciones: Universidad (departamento y facultad), hospitales (UGC), Unidades de Atención Primaria, CIBER, etc.

Se acepta una política definida en el INiBICA de publicaciones en Open Access, que incluye el acceso a bases de datos de investigación y repositorios institucionales abiertos de las bases de datos de los proyectos o de los resultados de la investigación.

Las dudas que al respecto pudieran suscitarse serán resueltas por la Dirección Científica del INiBICA.

## Artículo 66 – Política de filiación

El personal investigador y técnico del INiBICA se presentará como tal en publicaciones científicas y cualquier foro profesional adonde asistan, adecuando su filiación a los siguientes criterios:

- Por norma general, el nombre del Instituto ha de aparecer en español y sin abreviaturas ni siglas.
- La afiliación al Instituto deberá indicarse en primer nivel junto con la afiliación del resto de instituciones (por ejemplo, Hospital Universitario Puerta del Mar y Universidad de Cádiz) ordenadas de acuerdo al grado de vinculación de los autores con la Institución.
- Se indicará cada centro de vinculación en distintos niveles con indicación de superíndices numéricos, que remitirán a las filiaciones respectivas del autor/a, a fin de evitar un campo excesivamente largo que pueda ser acortado en las bases de datos bibliográficas:
  1. Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de Cádiz (INiBICA)
  2. Unidad clínica y nombre del centro sanitario
  3. Departamento y Facultad de la Universidad
  4. Otros centros

El manual extendido de filiación del INiBICA puede consultarse en la página web del Instituto: <https://inibica.es/wp-content/uploads/2022/08/INiBICA-Manual-Politica-de-Filiacion.pdf>

## Artículo 67 – Comunicación

El Equipo de Dirección del INiBICA, el personal investigador, así como sus grupos de investigación y el resto del personal participarán en las actividades de comunicación y difusión de los resultados y actividades científicas del INiBICA.

En la organización y difusión de las actividades del INiBICA, así como para el uso del nombre del INiBICA y sus símbolos, se seguirán los procedimientos que sean establecidos por la Dirección Científica y el Manual de Identidad Corporativa del instituto, solicitándose el permiso de la Dirección Científica para aquellas actos y actividades que no estuvieran recogidas en dichos procedimientos y en el manual.

En todos los actos de divulgación y comunicación científica organizados en el INiBICA o por investigadores/as del mismo, se utilizará un lenguaje profesional y acorde con las normas

éticas dictadas por el instituto y de uso común en las instituciones científicas de nivel internacional.

En la difusión de la actividad científica y promoción de la innovación, se considera un elemento clave la página web del INiBICA, que debe ofrecer la siguiente información:

1. Instituciones que soportan el INiBICA y Órganos de Gobierno.
2. Centros que forman el INiBICA.
3. Nombre de la Dirección Científica, Subdirección Científica, Dirección Económico-Administrativa, Coordinadores/as de Programas e IRs.
4. Información de contacto.
5. Plan Estratégico.
6. Estructura de cada uno de los programas. Grupos de investigación incluidos en los mismos, incluyendo su composición y resultados científicos más relevantes.
7. Cartera de productos y resultados de investigación de potencial interés para instituciones y empresas.
8. Guías de práctica clínica elaboradas por el INiBICA o en las que han tenido participación sus investigadores/as.
9. Informes de asesoramiento científico a las políticas de salud pública.
10. Mecanismos para la donación privada.
11. Oportunidades de empleo y contratación.
12. Resumen de la gestión económica.
13. Acreditación, en su caso.

En lo que respecta a redes sociales, notas de prensa y otros medios de comunicación, el personal del INiBICA debe llevar a cabo la coordinación institucional entre las partes para asegurar el reconocimiento y filiación tanto del Instituto como de los centros del SSPA en la provincia de Cádiz y la Universidad de Cádiz. Para ello, se seguirá un protocolo de actuación común, desarrollado por la Comisión de Comunicación, donde se aportan instrucciones sobre la coordinación con los gabinetes de comunicación correspondientes.

## **CAPÍTULO I – SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

### **Artículo 68 – Registro y Gestión de Información I+i**

En el marco del Reglamento de Funcionamiento Interno del INiBICA, como parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA), se hace uso del portal de servicios de gestión y apoyo a la I+D+i del Sistema Sanitario Público de Andalucía, conocido como Investiga+ (I+). Este portal constituye una herramienta fundamental para el personal investigador, ofreciendo una amplia gama de recursos y servicios relacionados con la investigación.

A través de Investiga+ (I+), el personal investigador del INiBICA tienen acceso a funcionalidades como el registro de su currículum vitae, facilitando así la visibilidad de su trayectoria y logros en el ámbito investigador. Además, el portal brinda la posibilidad de

buscar y contactar con profesionales a nivel del SSPA, promoviendo la colaboración y el intercambio de conocimiento entre investigadores de diferentes instituciones. También se pueden encontrar equipos y servicios de apoyo a la investigación a nivel del SSPA, lo que favorece la identificación de recursos disponibles para el desarrollo de proyectos científicos.

La utilización de Investiga+ (I+) como plataforma de gestión y apoyo a la I+D+i fortalece la capacidad del INiBICA para aprovechar las sinergias y recursos existentes en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Esto contribuye a la consolidación de una red de colaboración e intercambio de conocimiento, impulsando la investigación de calidad y el avance científico en beneficio de la salud y el bienestar de la sociedad.

La combinación de ambas, fortalece la capacidad del INiBICA para realizar un seguimiento adecuado de la actividad investigadora, mejorar la eficiencia en los procesos de gestión y promover la colaboración entre los distintos actores involucrados en la investigación.

El uso de estas herramientas de registro y gestión de información contribuye a la transparencia, trazabilidad y eficiencia en los procedimientos investigadores del INiBICA, promoviendo así un entorno propicio para la generación de conocimiento y el desarrollo de investigaciones de calidad.

## Artículo 69 – Puesta a disposición pública de datos de actividad y resultados de los grupos del instituto

El instituto facilitará el acceso abierto a la actividad y producción científica del centro, poniendo por tanto a disposición pública información sobre los grupos, proyectos de investigación y estudios clínicos, publicaciones científicas y registros de propiedad industrial e intelectual.

Esta información se publicará en la página web del propio instituto, en los sistemas de información científica del SSPA, gestionados por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (Portal I+Salud e Investiga+), e informes, memorias y estadísticas sobre la investigación e innovación desarrollada que pueden ser elaboradas y publicadas por las entidades participantes en el instituto y sus entidades gestoras e instrumentales.

Los grupos y sus miembros tendrán la obligación de facilitar esta información y dar su conformidad para su publicación, incluyendo la conformidad para la publicación en de sus datos personales (nombre y apellidos) como integrante de un grupo de investigación del instituto.

Los formularios de adscripción de grupos y de alta de miembros incluirán la petición de conformidad con esta medida y del consentimiento de uso y tratamiento de datos personales, que será necesaria para el alta de grupos e investigadores.



## **CAPÍTULO J- NORMAS GENERALES**

### **Artículo 70 – Problemas organizativos y de personal**

La resolución de los conflictos de intereses o de otra índole que se produzcan en el seno del INiBICA es de competencia:

1. del Investigador Principal, si afectan a un grupo de investigación;
2. de la Gerencia, si afectan a las Unidades de Gestión y a las Unidades para la prestación de servicios comunes de apoyo a la investigación; o
3. de la Dirección Científica, si afectan al conjunto de la organización, al normal funcionamiento de la misma, o a más de una de las áreas antes citadas.

Cuando los conflictos afecten a materia administrativa de personal, deberá tenerse en cuenta, junto a los criterios de política de personal del INiBICA, la normativa y régimen jurídico de la institución a la que persona esté vinculada.

Los conflictos de índole disciplinaria deberán someterse al régimen jurídico administrativo o laboral aplicable a cada institución.

### **Artículo 71 – Modificación del Reglamento de Régimen Interno**

Cuantas modificaciones se produzcan en el presente Reglamento de Régimen Interno mediante la alteración de los artículos existentes o incorporación de nuevos, así como la aprobación de documentos que se considere deben formar parte del mismo, tendrán que ser aprobados por el Consejo Rector, incorporándose posteriormente bien mediante enmiendas de modificación o bien mediante anexos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente versión del Reglamento de Régimen Interno del INiBICA fue aprobada por el Consejo Rector del INiBICA el 12 de junio de 2023, entrando en vigor al día siguiente de la citada fecha.

